

Asunto: Auto Rechazo Demanda
Referencia: Custodia y cuidado
Radicado: 2021 – 00071
Demandante: German Emilio Enzuncho Diaz
Demandado: Edis Ramona Martínez



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, agosto diecinueve de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de conformidad con lo ordenado en auto con fecha mayo 24 de 2021 (Fol. 17), el Despacho la rechaza disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. (Inc. 4, Art. 90 C.G.P.)

ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso 7 del Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z